



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la lista de espera de la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico medio de contabilidad	2
Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos para la realización del curso específico de formación para la integración de bomberos en el subgrupo C1	2
Anuncio relativo a extracto de decreto de Presidencia por el que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género en la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2017	2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (5) relativos a la apertura del período de información pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencias de actividad presentadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo	2
Anuncio relativo a solicitud de licencia urbanística para nueva edificación de vivienda unifamiliar sita en avenida de Montañana	3

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a la información pública de solicitud de concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Novillas	3
Anuncios (5) relativos a concesión de autorizaciones administrativas previa y de construcción de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales	3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alcalá de Moncayo	5
Alfamén	5
Alpartir	5
Badules	5
Biota	6
Cadrete	6
Calatayud	6
Caspe (2)	6
Comarca de la Comunidad de Calatayud	7
Comarca Ribera Alta del Ebro	7
Cuarte de Huerva (3)	7
Ejea de los Caballeros	7
Escatrón (3)	7
Fabara	8
Fayón (2)	8
La Muela	8
Mallén	9
Mancomunidad de Aguas Las Torcas	9
María de Huerva	9
Novallas (2)	9
Novillas	10
Perdiguera	10
Pinseque (3)	10
Remolinos (2)	14
Sádaba	15
San Mateo de Gállego	15
Sigiés	15
Uncastillo	15
Val de San Martín	15
Zuera	15

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 (3)	15
Juzgado núm. 3	16
Juzgado núm. 4 (2)	16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 2.930

En relación con la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico medio de contabilidad, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, esta Presidencia, por decreto núm. 1.862, de 29 de agosto de 2016, ha resuelto:

Primero. — De conformidad con la base 9 de la convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia núm. 577, de 23 de marzo de 2016, publicada en el BOPZ núm. 76, de 5 de abril de 2016, para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico medio de contabilidad, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobar la lista de espera por el siguiente orden de llamamiento:

1. Solanas Borniquel, José Alberto (14,950).
2. Montón del Hoyo, María Alejandra (14,130).
3. Sancho Campor, Violeta (12,300).

Segundo. — El orden de los aspirantes se ha establecido con todos aquellos aspirantes que han aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición no habiendo obtenido plaza, por orden de mayor a menor puntuación final, que vendrá determinada por la suma de la puntuación global obtenida.

Tercero. — Dicha lista de espera se genera para su llamamiento, tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza mientras persistan tales circunstancias.

Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada, causará baja en la lista de espera de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal en virtud de nombramiento anterior, en cuyo caso podrá permanecer en el mismo puesto de trabajo hasta que deba producirse su cese, pero conservará su lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada.

Cuarto. — La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 2.996

Esta Presidencia, por decreto núm. 596, de 30 de marzo de 2017, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización del curso específico de formación convocado por decreto de la Presidencia núm. 404, de 8 de marzo de 2017, del que se dio publicidad en el BOPZ núm. 62, de 17 de marzo de 2017, cuya superación posibilita la integración en el subgrupo C1, así como el acceso, a través de la promoción interna, a cuerpos o escalas del grupo C para aquellos bomberos pertenecientes a la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza que careciendo de la titulación exigida o de una antigüedad de diez años en el subgrupo inferior acrediten una antigüedad de cinco años en el subgrupo inferior.

• ASPIRANTES ADMITIDOS:

Balaguer Millán, Isidro José.
Ciudad Flores, Alfonso.

• ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo. — Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, a 3 de abril de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 3.019

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 566, de fecha 28 de marzo de 2017, por el que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género, en la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2017.

BDNS (identif.): 341207.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí, capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la ejecución de proyectos de prevención y protección de la violencia de género en el ejercicio 2017.

Es objetivo de esta convocatoria la financiación de proyectos relacionados con la igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres, entre los que se valorarán aquellos que tengan por objeto la formación a colectivos de profesionales, cursos dirigidos al sector masculino, etc. Del mismo modo se valorarán los que contengan en general medidas dirigidas a la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género, que se llevarán a cabo, en su caso, en coordinación con las Administraciones correspondientes.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

La dotación para la presente convocatoria asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 euros), que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del año 2017: 31300/23100/4890100, "Ayudas entidades sin fines de lucro, protección de la mujer", con RC núm. 220170002882, por importe de 100.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación solicitudes.*

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial anexos I y II, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 2.974

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.474.460/2016.

Actividad: Bar-cafetería.

Ubicación: Calle Mayor, 16, esquina calle Boggioero.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 2.975

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 15.132/2017.

Actividad: Bar (ampliación).

Ubicación: Avenida de Pablo Gargallo, 23, local 4.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 2.976

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre

un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 63.645/2017.
Actividad: Salón de juegos (reforma).
Ubicación: Vía Universitat, 57.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 2.977

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 199.687/2017.
Actividad: Restaurante.
Ubicación: Calle Francisco de Vitoria, 28-30.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad

Núm. 2.978

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 214.901/2017.
Actividad: Bar-restaurante (reforma).
Ubicación: Plaza de Nuestra Señora del Carmen, 1-2-3, local.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias Urbanísticas

Núm. 2.979

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia por decreto de fecha 19 de enero de 2009, con fecha 22 de marzo de 2017 acordó lo siguiente:

Expte. 1.391.699/2016.

Primero. — Someter simultáneamente, por un plazo de veinte días a información pública y de dos meses a informe del Consejo Provincial de Urbanismo del Gobierno de Aragón, Diputación General de Aragón, la solicitud de licencia urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar en avenida de Montañana, 736, instada por Ángel Leal Belloc (NIF 17.192.252-M), según proyecto básico y de ejecución. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1.17, 6.2.2.3 y 6.2.3 de las normas urbanísticas del PGOU actualmente vigente y 24.1 b) y 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de su naturaleza de acto de trámite no susceptible de recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2017. — El secretario general, PD.: El jefe del Servicio, Javier Chóliz Frutos.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.920

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma de la siguiente línea eléctrica aérea, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución S.L.
Domicilio: Calle Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.
Referencia: ZA-AT0017/17.
Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo núm. 100, existente de la línea "Mallén-Gal", tramo Mallén-Novillas L00974-010.

Final: Apoyo núm. 103, existente de la misma línea.

Longitud: 251 metros.

Recorrido: Término municipal de Novillas.

Finalidad: Suprimir dos apoyos por distancia antirreglamentaria a carretera de acceso a Novillas.

Presupuesto: 7.156,26 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 22 de marzo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.873

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma del centro de transformación 56090 "Pino Sobradriel", ubicado en término municipal de Sobradriel. (Expediente ZA-AT4053/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para efectuar la reforma del centro de transformación de tipo interior, de 630 kVA, consistente en la sustitución de las cabinas existentes de corte al aire por celdas metálicas, telemandadas, con aislamiento de SF6, situado en Sobradriel, en calle Pino y destinada a mejorar la opción y seguridad de la red en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 22.631,80 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 15 KV, existentes, de CT Z02627 "Sobradriel 1", de CT Z02625 "Mamblona" y de CC.TT. Z00612 "M. Caro", Z00613 "Cándido Pomar" y Z00614 "José Pomar".

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 56090 "PINO SOBRADIEL":

— Potencia: 630 kVA, existente.

— Tensiones: 15/0,380 kV.

—Tipo: Superficie prefabricado aislado, con cuatro celdas metálicas, telemandadas, aisladas con SF6 24 kV 630 A, que contendrán la siguiente aparamenta eléctrica de alta tensión:

- Tres posiciones de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador de 24 kV 630 A, y seccionador de p.a.t.
- Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador de 24 kV 400 A, fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.
- Un transformador trifásico de 630 kVA, existente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.874

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del nuevo centro de transformación Z58745 “Bujaraloz”, en Bujaraloz. (Expediente ZA-AT4058/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para ejecutar la instalación de referencia, ubicada en Bujaraloz, en plaza del Pilar, que sustituirá al actual CT Z08026 de tipo compacto que se desmontará, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto total de ejecución 68.384,65 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito a 25 kV, objeto de otro proyecto.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z58745 “BUJARALOZ”:

- Potencia: 1.000 kVA.
- Tensiones: 25/0,420 – 0,230 kV.
- Tipo: Prefabricado subterráneo, con tres celdas metálicas con aislamiento en SF6, de 36 kV 630 A, con la siguiente aparamenta:
 - Dos celdas de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 36 kV 630 A y un seccionador de p.a.t.
 - Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 36 kV 400 A, fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.
 - Un transformador trifásico de 1.000 kVA.

Zaragoza, 22 de marzo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.921

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de una línea subterránea, a 10 kV, haciendo entrada/salida en centro de seccionamiento en término municipal de Fuentes de Ebro (Expediente ZA-AT4030/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de una línea subterránea, a 10 kV, haciendo entrada/salida en

centro de seccionamiento “Jumosol”, objeto de otro expediente (AT 098/2016), ubicado en Fuentes de Ebro, en polígono 32, parcela 71, con la finalidad de dotar de suministro a centro de transformación, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 14 491,71 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2017. El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Apoyo núm. 6, existente, de la línea “Huerta Gin”.

Final: Mismo apoyo, después de hacer entrada/salida en el centro de transformación “Jumosol”, objeto de otro proyecto.

Longitud: 31 metros.

Recorrido: Término municipal de Fuentes de Ebro.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3 × 1 × 240 mm² 2913Al, en zanja.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 2.961

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma del centro de transformación 58231 “carretera de Logroño, km 17,5 Basaran2”, ubicado en Sobradiel. (Expte. ZA-AT4046/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para efectuar la reforma del centro de transformación de tipo interior, de 630 kVA, consistente en sustituir las cabinas existentes por celdas metálicas telemandadas, con aislamiento en SF6, situado en Sobradiel, en calle Diseñado, s/n, y destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 21 823,53 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 15 kV, existentes.
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z58321 "CTRA. DE LOGROÑO, KM 17,5 BASARAN2:
Potencia: 630 kVA.
Tensiones: 15/0,420 kV.

Tipo: Superficie prefabricado aislado, con siete celdas metálicas teledirigidas, con aislamiento de SF6, con la siguiente armadura eléctrica:

— Cinco posiciones de línea, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, y seccionador de p. a t.

— Una posición de unión de barras, con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A

— Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV 400 A, fusibles APR y doble seccionador de p. a t.

— Un transformador trifásico de 630 kVA, existente.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Núm. 2.962**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de línea subterránea a 10 kV, entre CT Z01896 "María Lostal 2", CT Z01902 "S. Vicente Mártir" y CT Z01897 "Lostal 32", en Zaragoza. (Expte. ZA-AT4056/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la reforma de una línea subterránea, a 10 kV, consistente en la sustitución del conductor por otro de mayor sección, ubicada en Zaragoza, en calle María Lostal, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 29.837,63 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Posición de línea existente en CT Z01896 "Lostal 2".

Final: Posición de línea existente en CT Z01897 "Lostal 32", después de hacer entrada/salida en CT Z01902 "S. Vicente Mártir 28", en posiciones de línea existentes.

Longitud: 160 y 130 metros.

Recorrido: Calle María Lostal, en Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3 × 1 × 400 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 24 de marzo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ALCALÁ DE MONCAYO****Núm. 2.947**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcalá de Moncayo, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, Macario Melero Melero.

ALFAMÉN**Núm. 2.943**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza número 2, cementerio municipal, incluyéndose la tasa por columbarios.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de que los interesados puedan promover reclamaciones; de no producirse, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Alfamén, a 29 de marzo de 2017. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

ALPARTIR**Núm. 2.913**

Aprobada por mayoría absoluta del Pleno, con fecha 23 de marzo de 2017, adenda a la memoria justificativa elaborada por el equipo redactor de Grucontec, S.L., conformada por el arquitecto don Alfonso Vega Cañadas y el letrado don Fernando Lafuente González, a resultas del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 29 de julio de 2015 en relación con aprobación provisional de PGOU de Alpartir, se someten a información pública aquellas modificaciones derivadas de la adenda por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón".

Las modificaciones introducidas en el PGOU de Alpartir no tendrían la consideración de sustanciales; no obstante, el Pleno acuerda llevar a cabo este trámite al objeto de garantizar la plena transparencia en la tramitación, así como a los efectos de preservar los derechos de cualquier interesado.

Durante dicho plazo, el expediente (texto del planeamiento —PGOU— y adenda a la memoria justificativa elaborada por el equipo redactor de Grucontec, S.L.) podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes exclusivamente en cuanto a las modificaciones introducidas por la adenda. La consulta se dirige tanto al público general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Alpartir, a 24 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

BADULES**Núm. 2.884**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Con base en lo establecido por la disposición adicional decimoquinta del Decreto legislativo 1/2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional quinta de la citada Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su acción por delegación. La delegación de las competencias para resolver dichos recursos se efectúa en la persona del consejero competente en materia de Urbanismo.

Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas se imputarán a la Administración municipal delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán por cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sea necesario formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación conferida y, aceptada esta, se publicará igualmente la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, momento a partir del cual la citada delegación será efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias efectuada tendrá eficacia indefinida mientras no se produzca su revocación y publicación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud del principio de colaboración administrativa, las administraciones delegante y delegada deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse mutua y recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal, y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Badules, a 18 de marzo de 2017. — El alcalde, Alejandro Espinosa Ramiro.

BIOTA

Núm. 2.904

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2017, sobre expediente de modificación de créditos núm. 1/2017, que se hace público resumido por capítulos:

Gastos: Crédito extraordinario

Concepto	Descripción	Importe en euros
6	Inversiones reales	29.000,01
	Total gastos	29.000,01

Financiación

• Bajas gastos:

Concepto	Descripción	Importe en euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.000,01
	Total financiación	29.000,01

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Biota, a 31 de marzo de 2017. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

CADRETE

Núm. 2.944

Negociado y suscrito el texto inicial de un convenio con el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza para la elaboración del Plan de movilidad urbana sostenible y segura de Cadrete, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el texto inicial del referido convenio podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cadrete, a 23 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

CALATAYUD

Núm. 2.860

ANUNCIO del acuerdo de 21 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convocan subvenciones para el fomento de actividades promovidas por asociaciones en los barrios de la ciudad para el año 2017.

BDNS (identif.): 340456.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Asociación o entidad sin ánimo de lucro reconocidas, con implantación en los barrios urbanos de San Antonio, Consolación, Puerta de Soria y Barrio de la Estación y rurales de Torres, Huérmeda y Embid de la Ribera.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad el fomento de la promoción de los barrios de la ciudad a través de actividades festivas coincidiendo con la celebración de las fiestas tradicionales de los mismos la celebración de las fiestas de los barrios.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Las que tengan por objeto la realización de los actos de las fiestas tradicionales de los barrios urbanos de San Antonio, Consolación, Puerta de Soria y Barrio de la Estación

Las que tengan por objeto la realización de los actos de las fiestas tradicionales de los barrios rurales de Torres, Huérmeda y Embid de la Ribera.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016), en su condición de bases reguladoras.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 15.500 euros, que será imputada a la aplicación presupuestaria 3341-48916 del presupuesto municipal del año 2017.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un límite de 2.000 euros para los barrios urbanos y de 2.500 euros para los rurales.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para su presentación será de tres meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPZ, en los términos que establece el artículo 20.8 LGS. La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud (<http://www.calatayud.es>) y en sede electrónica (sede.calatayud.es) y en el tablón de anuncios.

Sexto. — *Otros datos.*

La concesión de las subvenciones y el resto de cuestiones derivadas de ella se realizará de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de conformidad con lo establecido en la OGS, en su condición de bases reguladoras.

Calatayud, a 29 de marzo de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CASPE

Núm. 2.945

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2017 de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y mantenimientos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y mantenimientos correspondientes al primer trimestre de 2017.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones se encuentran expuestos al público en las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el 20 de marzo al 22 de mayo de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en las cuentas señaladas a tal efecto por el Ayuntamiento. Para poder realizar el abono de estas cuotas cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la “carta de pago” le será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación mencionada podrán reclamarla en las oficinas de Aqualia (sitios en calle Conde Guadalhorce, 4, Pasaje Travía), sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por suministro de agua y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Caspe, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Caspe, a 30 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús A. Senante Macipe.

CASPE**Núm. 2.989**

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de expediente de reenumeración de la calle Cinco Olivas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de expediente de reenumeración de la calle Cinco Olivas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Aprobar el inicio del expediente para la reenumeración de la calle Cinco Olivas, con la finalidad de que la numeración sea lineal y continuada, siendo necesario asignar nueva numeración a las mismas y, en su caso, cambiar parcialmente la numeración ya existente en esta vía pública

Segundo. — Notificar a los titulares de las fincas que se encuentren ubicadas en las calles afectadas por la reenumeración, procediendo a la apertura de un proceso de información pública por un plazo de veinte días hábiles, durante el cual, y tras la publicación del oportuno anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOPZ, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la modificación propuesta».

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Servicio Municipal de Catastro y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Caspe, a 3 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Jesús A. Senante Macipe.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD**Núm. 2.907**

Por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 30 de marzo de 2017 se aprobó la mutación demanial subjetiva por cesión de la titularidad del bien mueble motoniveladora comarcal marca New Holland, modelo F56.6, propiedad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, a favor de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, sin cambio de destino, en ejercicio de sus competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se exponen al público, por el plazo de un mes, el citado acuerdo plenario y expediente para que por los interesados puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo.

Calatayud, a 31 de marzo de 2017. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO**Núm. 2.948**

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2017, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alagón, a 30 de marzo de 2017. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 2.916**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, aprobó definitivamente el estudio de detalle relativo a la manzana 4 del sector 4, Airesol, del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, promovido por Villas del Sol, Sociedad Cooperativa, consistente en la modificación de las áreas de movimiento determinadas en el correspondiente Plan parcial para las fincas 4.3, 4.4 y 4.5 de la citada manzana, según documento técnico suscrito por los arquitectos don Gabriel Lassa Cabello y don Daniel Olano Pérez el 2 de marzo de 2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Cuarte de Huerva, a 28 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 2.965**

Fernando Oliván Avilés, en representación de Innogy Spain, S.A.U., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento y reparación de material eléctrico a ubicar en calle Aneto, 16 C, nave 1 y 2,

de este término municipal, según el proyecto de actividad redactado por el ingeniero industrial don Fernando Oliván Avilés y visado con fecha 14 de noviembre de 2016.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que, de acuerdo con la citada ley, deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento, se considerarán notificados por medio de este anuncio cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 29 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 2.966**

En cumplimiento de los artículos 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se hace público que mediante decreto de Alcaldía 184/2017, de 28 de marzo de 2017, se ha nombrado miembro de la Junta de Gobierno Local y segunda teniente de alcalde de este Ayuntamiento a doña María Ángeles Gajón Binaburo.

Cuarte de Huerva, a 29 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEJA DE LOS CABALLEROS**Núm. 2.937**

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2017 de tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores.

Por resolución de la alcaldesa de fecha 31 de marzo de 2017 se somete a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria para la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y alquiler de contadores será de dos meses contados a partir del día 11 de mayo de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en las oficinas del servicio de la empresa concesionaria Gestagua, S.A., situada en calle Doctor Fleming, 26, de Ejeja de los Caballeros, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en las oficinas de Gestagua, S.A.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ejeja de los Caballeros, a 31 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ESCATRÓN**Núm. 2.991**

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones del Plan de fomento a la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación del ejercicio de 2017.

BDNS (identif.): 340830.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Dichas bases fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 30 de marzo de 2017.

Primero. — *Beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios los propietarios, o personas debidamente autorizadas por los mismos, de edificaciones situadas en el suelo urbano de Escatrón que realicen alguna de las obras incluidas en la convocatoria.

Segundo. — *Finalidad.*

Incentivar la realización sobre las edificaciones del municipio, obras de consolidación o mejora de la seguridad estructural, conservación, mantenimiento, mejora de la estética y el ornato, mejora de la eficiencia energética de las mismas que suponga un ahorro energético, mejora de las condiciones de accesibilidad y derribo, etc.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Escatrón, publicada en el BOPZ de 24 de junio de 2015 y en las bases de la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

La aportación del Ayuntamiento comprende las siguientes aplicaciones presupuestarias: 1510.78001, con una cuantía de 40.000 euros.

Escatrón, a 31 de marzo de 2017. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

ESCATRÓN

Núm. 2.992

ANUNCIO relativo a convocatoria de subvenciones para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para cultura, deportes, inversiones y ayuda al desarrollo del Ayuntamiento de Escatrón para el año 2017.

BDNS (identif.): 340928.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Dichas bases fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 30 de marzo de 2017.

Primero. — *Beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Escatrón, salvo excepciones, que realicen durante 2017 actividades subvencionables según estas bases. Excepcionalmente, se podrán conceder a personas físicas, deportistas o artistas para actividades en el municipio o en el exterior que necesiten ayuda pública.

Segundo. — *Finalidad.*

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Escatrón tienen como objeto colaborar económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en sus actividades complementarias de las municipales en materias sociales, culturales o deportivas y contribuir a la financiación de sus gastos de mantenimiento.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Escatrón, publicada en el BOPZ de 24 de junio de 2015 y en las bases de la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

La aportación del Ayuntamiento de comprende los siguientes programas:

- 3340.48000, a familias e instituciones sin fines de lucro para cultura: 15.000 euros.
- 3400.48000, a familias e instituciones sin fines de lucro para deporte: 6.000 euros.
- 3340 78000, a familias e instituciones sin fines de lucro para inversiones: 6.000 euros.
- 3110.48002, transferencias a ONG y similares: 10.000 euros.

Escatrón, a 30 de marzo de 2017. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

ESCATRÓN

Núm. 2.993

ANUNCIO relativo a convocatoria del fomento a la mejora y modernización de la actividad comercial y de servicios con establecimiento abierto al público de Escatrón del ejercicio de 2017.

BDNS (identif.): 340985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Dichas bases fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 30 de marzo de 2017.

Primero. — *Beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios y empresas que radiquen y desarrollen su actividad en el término municipal de Escatrón que acrediten el desarrollo de la actividad comercial, de hostelería y/o de servicios y que reúnan los requisitos que se especifican en la convocatoria.

Segundo. — *Finalidad.*

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Escatrón tienen como objeto el fomento de la mejora y modernización de la actividad comercial y de servicios con establecimientos abiertos al público de Escatrón.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Escatrón, publicada en el BOPZ de 24 de junio de 2015 y en las bases de la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

La subvención está dotada en la aplicación presupuestaria núm. 4300.77000 del estado de gastos del presupuesto municipal para 2017 con 30.000 euros y el importe máximo a recibir por cada beneficiario es de 3.000 euros.

Escatrón, a 30 de marzo de 2017. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

FABARA

Núm. 2.893

Aprobado en sesión plenaria extraordinaria, con fecha 29 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Fabara, el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la obra de urbanización de la calle Torrejón, con la mayoría legal requerida, se expone al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pueda examinarse la documentación obrante en el expediente municipal, consignado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fabara, a 30 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

FAYÓN

Núm. 2.878

De conformidad con el acuerdo plenario adoptado con fecha 23 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del camping municipal y bar restaurante mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Fayón.

a) Organismo: El Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría Municipal.

— Domicilio: Plaza Mayor, sin número.

— Localidad y código postal: Fayón, 50795.

— Teléfono: 976 635 959.

— Telefax: 976 635 960.

— Correo electrónico: secretario.fayon@diz.es.

— Dirección de internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.diz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización de presentación de ofertas

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Camping municipal y bar restaurante.

b) Lugar de ejecución: Fayón (Zaragoza). Calle Ebro, sin número.

— Domicilio: Calle Ebro, sin número.

— Localidad y código postal: Fayón, 50795.

c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2022.

d) Admisión de prórroga: Sí.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios. Detallados en el pliego.

4. *Valor estimado del contrato:* 12.000 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 12.000 euros.

6. *Garantías exigidas:*

Provisional (importe): 1.200 euros.

Definitiva: 25% del precio de adjudicación.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria en el BOPZ. Si el plazo concluyera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fayón (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), sito en la plaza Mayor, sin número, de Fayón, código postal 50795, en la forma descrita en el pliego de cláusulas administrativas.

8. *Apertura de ofertas:* El acto público de apertura de plicas tendrá lugar en la sala de la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de plicas.

Fayón, a 28 de marzo de 2017. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

FAYÓN**Núm. 2.879**

De conformidad con el acuerdo plenario adoptado con fecha 23 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de las piscinas municipales y bar mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Fayón.
 - a) Organismo: El Pleno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría Municipal.
 - Domicilio: Plaza Mayor, sin número.
 - Localidad y código postal: Fayón, 50795.
 - Teléfono: 976 635 959.
 - Telefax: 976 635 960.
 - Correo electrónico: secretario.fayon@dpz.es.
 - Dirección de internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización de presentación de ofertas.
 - d) *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Piscinas municipales y bar.
 - b) División por lotes y número de lotes/idades: Sí.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Carretera de Ronda, sin número.
 - Localidad y código postal: Fayón, 50795.
 - d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.
 - e) Admisión de prórroga: Sí.
 - e) *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios. Detallados en el pliego.
 - f) *Valor estimado del contrato:* 900 euros.
 - g) *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 900 euros.
 - h) *Garantías exigidas:*
 - Provisional (importe): 600 euros.
 - Definitiva: 900 euros.
 - i) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria en el BOPZ. Si el plazo concluyera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
 - b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fayón (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), sito en la plaza Mayor, sin número, de Fayón, código postal 50795, en la forma descrita en el pliego de cláusulas administrativas.
 - j) *Apertura de ofertas:* El acto público de apertura de plicas tendrá lugar en la sala de la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de plicas.
- Fayón, a 28 de marzo de 2017. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

LA MUELA**Núm. 2.888**

El expediente número 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Muela para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de marzo de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	158.183,91
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	158.183,91

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	-70.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-61.000,00
3	Gastos financieros	-27.183,91

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-158.183,91

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Muela, a 29 de marzo de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

MALLÉN**Núm. 2.985**

Aprobados inicialmente por resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2017 el proyecto de obras de derribo de edificio y creación de parque en calle Pilar, 41, de Mallén, redactado por el arquitecto don Fernando Millán Grau, y cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 51.526,82 euros (IVA incluido, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mallén, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS TORCAS**Núm. 2.990**

La Junta de la Mancomunidad de Aguas Las Torcas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2017, por mayoría absoluta, ha aprobado el presupuesto anual para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Aguilón, a 29 de marzo de 2017. — El presidente, Andrés Herrando Oliván.

MARÍA DE HUERVA**Núm. 2.923**

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1/2017, queda aprobado definitivamente en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de febrero de 2017, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Nivel de vinculación	Descripción capítulo	Importe en euros
1.6	Inversiones reales	-100.000,00
3.6	Inversiones reales	100.000,00
	Total modificación 01/2017	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 30 de marzo de 2017. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

NOVALLAS**Núm. 2.938**

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, así como del padrón del servicio de alcantarillado, correspondientes al trimestre enero/febrero/marzo 2017, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos

domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde, H. Jesús Fernández Cornago.

NOVALLAS

Núm. 2.939

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable correspondiente al trimestre enero/febrero/marzo de 2017 por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua:

Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde, H. Jesús Fernández Cornago.

NOVILLAS

Corrección de error

Núm. 2.973

En el BOPZ núm. 75, de fecha 1 de abril de 2017, se publicó anuncio número 2.654, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de personal de limpieza, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Novillas, detectándose un error, que se procede a rectificar en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

«Primera. — *Normas generales.*

[...].

Titulación:»:

DEBE DECIR:

«Primera. — *Normas generales.*

[...].

Titulación: Certificado Escolar o equivalente».

Novillas, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PERDIGUERA

Núm. 2.994

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio:

Art. 5.º *Bases y tarifas.*

— Reposición a la red: 100 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <http://perdiguera.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Perdiguera, a 30 de marzo de 2017. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

PINSEQUE

Núm. 2.767

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 31 de enero de 2017, aprobatorio del Reglamento de organización y funcionamiento interno para la Casa de Cultura de Pinseque, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«2. Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de organización y funcionamiento interno de la Casa de Cultura de Pinseque.

Por el señor alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

Considerándose del máximo interés para este municipio la aprobación de un Reglamento de organización y funcionamiento interno de la Casa de Cultura de Pinseque, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento de Pinseque la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar inicialmente el Reglamento de organización y funcionamiento interno de la Casa de Cultura de Pinseque.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA CASA DE CULTURA PUYSEC DE PINSEQUE

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Casa de Cultura de Pinseque, servir de cauce de participación ciudadana y punto de referencia sociocultural para todos los vecinos del municipio.

Art. 2.º Naturaleza.

La Casa de Cultura de Pinseque es un centro público municipal destinado tanto al fomento y promoción de la vida asociativa como al desarrollo de los ámbitos educativo, musical, teatral, plástico y cualesquiera otros relacionados con la cultura.

Art. 3.º Ubicación.

La sede de la Casa de Cultura se establece en calle Campo, 17, 50298 Pinseque (Zaragoza).

Art. 4.º Funciones.

La Casa de Cultura, con el propósito de prestar un servicio dirigido a la mejora de las condiciones sociales, educativas y culturales de los vecinos de Pinseque, tendrá como funciones principales las siguientes:

1.ª Acoger el desarrollo de actividades, en forma individual o colectiva, en el ámbito educativo-cultural.

2.ª Prestar la infraestructura y los recursos necesarios para poder llevar a cabo las citadas actividades.

3.ª Ofertar una programación acorde a las necesidades tanto educativas como socioculturales.

Art. 5.º Horario.

El calendario y horario de apertura y cierre de la Casa de la Cultura y sus servicios al público se establecerán de conformidad con el que sea aprobado para cada año por el órgano competente del Ayuntamiento, en el que se establecerán también, en su caso, los días de cierre técnico necesarios para el desarrollo de diversas tareas organizativas internas. Fuera del horario de atención al público, permanecerá abierta siempre que se desarrolle algún tipo de actividad y mientras dure esta.

Dicho horario podrá ser objeto de variación de acuerdo con las necesidades que planteen las diversas actividades que se pudieran organizar. El horario general se colocará en la entrada de acceso, en un lugar visible, y también podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento.

Art. 6.º Actividades y servicios.

Las actividades y servicios a desarrollar en la Casa de Cultura serán fundamentalmente de ámbito educativo, cultural y social, entendiéndose como tales las siguientes:

— Cursos socioculturales y educativos.

— Cursos de corta duración o monográficos.

— Programaciones de teatro escolar y juvenil en colaboración con los centros de estudios de la localidad.

- Ciclos de cine infantil, para adultos y cine/fórum.
- Espectáculos de teatro familiar.
- Programaciones musicales, espectáculos musicales, ciclos de música, conciertos didácticos y conciertos en familia.
- Ciclos de conferencias.
- Escuela de adultos.
- Biblioteca.
- Clases de música.
- Sesiones de narración oral y cuentacuentos.
- Exposiciones de fotografía, pintura, escultura, cerámica, etc.
- Ensayos de grupos artísticos de la localidad.
- Presentaciones de libros y lecturas dramatizadas.
- Reuniones políticas.
- Actividades a través de alquileres.
- Realización de talleres.

Art. 7.º Usuarios.

Tiene la condición de usuario de los servicios de la Casa de Cultura cualquier persona que acuda como espectador o participante de cursos, talleres y demás actividades que pudieran desarrollarse en el centro.

TÍTULO II

RÉGIMEN ORGANIZATIVO

Art. 8.º Gestión y organización.

La Casa de Cultura será gestionada directamente por el Ayuntamiento, a través del personal al servicio de la misma. Asimismo, a través del órgano competente del Ayuntamiento se procederá a determinar lo siguiente:

- Establecer las instrucciones sobre el funcionamiento y utilización de las dependencias e instalaciones de la Casa de Cultura en todo aquello que no esté regulado en el presente Reglamento.
- Estudio y adopción de medidas concretas para el mejor funcionamiento de la Casa de Cultura.
- Modificación de los horarios de funcionamiento de las distintas salas y del conserje, de acuerdo con las necesidades a satisfacer en cada momento.
- Distribución de tareas entre el personal al servicio de la Casa de Cultura en todo aquello que no esté regulado en el presente Reglamento.
- Autorizar excepcionalmente las solicitudes de utilización de salas de acceso restringido.
- Aprobar el horario general de la Casa de Cultura. Excepcionalmente, se podrán organizar actos o actividades fuera de los horarios establecidos.
- Aprobar el número semanal o mensual de horas libres de los conserjes para cubrir posibles actos o actividades que sean autorizados fuera del horario establecido.
- Aprobar las peticiones de salas para actos de las distintas asociaciones de Pinseque que no tengan su sede social en la Casa de Cultura.
- Proponer a los organismos oficiales, públicos o privados, la solicitud de las subvenciones o ayudas necesarias para el mantenimiento de instalaciones y realización de actividades.

TÍTULO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 9.º Instalaciones.

Podrán hacer uso de la Casa de Cultura todas las personas físicas y jurídicas que lo deseen. La Casa de Cultura de Pinseque dispone de dos categorías de instalaciones, esto es, de acceso libre (L), permaneciendo abiertas durante todo el horario de la Casa de Cultura, o restringido (R), cuyas salas las abrirá el monitor o responsable de cada sala:

- Planta baja:
 - Salón de actos (R).
 - Aula de música (R).
 - Dos baños. (L).
 - Ciber (L).
 - Instalaciones generales (R).
- Primera planta:
 - Sala de educación de adultos (R).
 - Sala de asociación de mujeres (R).
 - Sala de manualidades (R).
 - Sala de asociaciones (R).
 - Biblioteca (R).
 - Sala de estudios (L).
 - Ludoteca (R).
 - Dos baños. (L).
- Planta sótano (toda de acceso restringido):
 - Archivo de biblioteca.
 - Espacio de personal laboral.
 - Garaje de vehículos municipales.
 - Generador.

Para que cualquier sala/aula deje de acoger la función recogida en este Reglamento, con el fin de ser utilizada para otra función, deberá ser propuesta previamente al Ayuntamiento.

El cierre de las instalaciones motivado por obra, trabajos de mantenimiento o de limpieza no conllevarán reclamación alguna por parte del usuario.

Art. 10.º Cesión de espacios.

En los casos de cesión para la utilización del salón de actos, así como del resto de espacios de la Casa de Cultura, será requisito imprescindible entregar la solicitud que, a tal efecto, dispone la Corporación ante el Registro del Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días, antes de proceder a la utilización del espacio o espacios del Centro.

En dicha solicitud se señalará la naturaleza de la actividad, la sala que se solicita, la persona que realiza la petición, el colectivo al que representa, la fecha o fechas que se solicitan, la duración y el horario de la actividad.

No se considerarán las solicitudes que no cumplan dicho plazo. Para la cesión de espacios, los solicitantes se adecuarán a los horarios, días de apertura y cierre de la Casa de Cultura. La persona solicitante se hará responsable del buen uso de las instalaciones, y cuidará de que al finalizar la actividad quede en las mismas condiciones de cesión. Deberá respetarse, en todo caso, el aforo permitido de cada sala.

Los espacios se cederán a las diferentes entidades o personas según el orden en que se presenten las solicitudes, si bien la Casa de Cultura tendrá preferencia para realizar actos o actividades de interés local.

La solicitud no generará derechos a favor del solicitante, ya que estos únicamente derivarán del acuerdo de autorización adoptado por el órgano competente de la Corporación. Las autorizaciones de uso de los espacios se concederán si la actividad cumple con los requisitos que se establecen en este Reglamento, y estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento, y por la disponibilidad de los mismos.

El Ayuntamiento podrá denegar las autorizaciones de cesión presentadas por aquellos interesados que, en usos anteriores, no hayan sido respetuosos con los espacios y/o equipos cedidos, o que hayan anulado un acto autorizado por la Corporación, sin comunicación previa al Ayuntamiento, y sin causa justificada.

Si la entidad que utiliza uno de los espacios detecta alguna anomalía o algún desperfecto, tanto si ha sido producto de su actividad como si no, deberá comunicarlo al Ayuntamiento lo antes posible. Si no lo hiciera así, se considerará que el desperfecto ha sido causado por la actividad que la entidad desarrolle. Los solicitantes de las autorizaciones estarán obligados a:

- Hacerse responsables del buen uso del espacio y/o equipos cedidos, según las condiciones establecidas en cada caso.
- Garantizar el orden durante el desarrollo de la actividad.
- Responder económicamente de los daños producidos a lo largo de la actividad.
- Controlar que el público asistente ocupe sus localidades sin invadir las zonas adscritas a otros fines.

Art. 11.º Normas específicas en las actividades dirigidas en la Sala de Música y Aula de Adultos.

El acceso a las actividades de la sala de música y de adultos se realizará tras la presentación de la correspondiente matrícula de inscripción. Las inscripciones tendrán lugar en los diez primeros días de cada mes. Fuera de ese plazo, no podrán inscribirse hasta el mes siguiente.

Las bajas tendrán lugar en los cinco primeros días del mes correspondiente. En caso contrario, no se procederá a la devolución del recibo.

Los cursos o talleres gratuitos deben atender a las mismas normas en cuanto a plazos de inscripción y presentación de bajas.

La dirección técnica de los servicios del aula de música y de adultos en cuanto a su organización, ordenación de fondos y el acceso a los mismos, compete al Ayuntamiento. No obstante, su gestión corresponde al profesorado, que organizará los servicios de las aulas y las clases, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el Ayuntamiento.

El horario del aula de música y de adultos será que el mismo establecido para la Casa de Cultura.

Art. 12.º Normas específicas de cesión y uso de las aulas.

Sección 12.1. Duración. La duración de la cesión podrá abarcar un curso escolar, atendiendo al número de peticiones realizadas.

Sección 12.2. Montaje. No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos de las aulas. Tampoco se podrán utilizar materiales que puedan dañar las paredes (clavos, chinchetas, adhesivos, etc.).

Sección 12.3. Suspensión. Si un aula, por motivos ajenos a la Casa de Cultura, no pudiera permanecer abierta durante alguno de los días del plazo concedido, se procurará su traslado a otra, siempre que la programación de actividades de las diferentes salas lo permita.

Art. 13.º Normas específicas de cesión y uso del salón de actos.

Sección 13.1. Solicitudes. Las solicitudes de autorización se ajustarán, con carácter general, al horario establecido de apertura al público, sin perjuicio de que, excepcionalmente, puedan autorizarse actos a celebrar los fines de semana, siempre y cuando lo permita la disponibilidad del centro.

Sección 13.2. Capacidad máxima. Los interesados deberán respetar en las autorizaciones de utilización la capacidad máxima, que es de ciento noventa y ocho localidades.

Sección 13.3. Montaje. La utilización del salón de actos que requiera la instalación de elementos ajenos al espacio municipal tendrá dos limitaciones:

- El montaje de dichos elementos (escenarios, etc.) se realizará, con carácter general, el mismo día del acto, o en caso de imposibilidad justificada, el día anterior, durante los horarios de trabajo habituales de la Casa de Cultura.

—El desmontaje se realizará inmediatamente después de la finalización del acto autorizado.

Cuando se trate de actividades no incluidas en la programación municipal, el personal técnico especializado (luces, sonido, etc.) irá a cargo del solicitante. No obstante, contará con la asistencia del personal de servicios municipal.

No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos del salón de actos. Tampoco se podrán utilizar materiales que puedan dañar las paredes (clavos, chinchetas, adhesivos, etc.).

Sección 13.4. Puntualidad. Una vez comenzada la representación no se permitirá el acceso al salón de actos. Los espectadores deberán guardar silencio durante las actividades, actuaciones y/o proyecciones de las películas, etc. El personal de la Casa de Cultura se amparará en el derecho de admisión.

Sección 13.5. Señales acústicas. Los espectadores deberán desconectar los teléfonos móviles y todo tipo de alarmas al acceder al interior del salón de actos.

Sección 13.6. Grabaciones y fotografías. Queda rigurosamente prohibido cualquier tipo de filmación o grabación dentro del recinto por parte de las personas usuarias, sin la previa autorización del personal encargado.

Sección 13.7. Otras reglas. La asistencia al salón de actos conlleva las siguientes normas o pautas de comportamiento:

- No se permite entrar bebidas ni comida de ningún tipo.
- No se permite fumar.
- No se permite la entrada de animales.
- No se podrá acceder al salón de actos hasta que lo autorice el personal responsable.

—Las entradas y salidas deberán estar expeditas de elementos voluminosos.

—No se permite la admisión de público en número superior al determinado como aforo (butacas).

Sección 13.8. Cambios de programación. Si las circunstancias así lo exigen, la Casa de Cultura podrá alterar las fechas, los horarios, los programas y los intérpretes anunciados. Los empleados de la Casa de Cultura son personal autorizado para hacer cumplir estas normas.

Art. 14.º *Sala de estudio.*

La sala de estudio constituye un acceso libre y gratuito. Podrá hacerse uso de la misma, previa comunicación al conserje de la Casa de Cultura. No se podrán reservar plazas de estudio para otros usuarios.

Art. 15.º *Biblioteca.*

La dirección técnica de los servicios bibliotecarios, en cuanto a su organización, ordenación de fondos y el acceso a los mismos, corresponde al Ayuntamiento.

La gestión de la biblioteca se lleva a cabo por el bibliotecario, que organizará los servicios bibliotecarios de acuerdo con las normas técnicas dictadas por el Ayuntamiento.

El horario de la biblioteca será establecido atendiendo a las necesidades del servicio. El acceso a la biblioteca es libre y gratuito.

• Servicio de préstamo. Para poder acceder a dicho servicio es necesario estar en posesión del carné de usuario de la biblioteca. El préstamo es personal, no pudiendo llevarse documentos en nombre de otra persona. No obstante, quedan excluidos de préstamo:

—Las enciclopedias y diccionarios y, en general, aquellas obras de consulta de uso frecuente en la sala de la biblioteca.

—Los ejemplares que tienen carácter de únicos.

—Las obras manuscritas, grabados o registros de cualquier tipo de particular, interés histórico, artístico o bibliográfico.

—Publicaciones periódicas en el mes en curso.

• Plazos de préstamo. Los libros se prestan durante un periodo de quince días renovables por otros quince siempre que no exista una reserva previa. El material audiovisual se prestará durante siete días sin derecho a renovación.

Deberes de los usuarios respecto del préstamo. El retraso en la devolución de un documento da lugar a la suspensión del derecho de utilización del servicio de préstamo por un tiempo equivalente a la demora. Los documentos no devueltos se reclamarán periódicamente por teléfono y/o por correo.

Las personas que estén en posesión de algún ejemplar de la biblioteca, ya sea libro o material multimedia y no lo hayan devuelto tras habérselo reclamado oportunamente, no podrán hacer uso del servicio de préstamo hasta no realizar la devolución del documento. La pérdida, deterioro o extravío de un documento prestado obliga al usuario a la reposición de un documento igual.

• Servicios de la biblioteca. Los servicios de la biblioteca son los siguientes:

- Lectura y consulta en sala.
- Servicio de préstamo. Este servicio incluye la posibilidad de préstamo en red.
- Servicios de información y referencia. Dicho servicio será gratuito con los fondos de la biblioteca municipal o red de Bibliotecas de Aragón. No obstante, la solicitud de documentación, fuera de la biblioteca municipal o de la red de Bibliotecas de Aragón, correrá por cuenta del usuario.
- Actividades culturales.
- Servicio de promoción y difusión bibliotecaria.

Corresponden a la biblioteca municipal las siguientes funciones:

—Reunir, organizar y ofrecer al público una colección suficiente y equilibrada de materiales documentales que permitan al ciudadano el acceso general a la información, la formación y la cultura.

—Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante la consulta en sala y el préstamo de los mismos, así como a través de la organización de actividades culturales relacionadas con el mundo del libro y de la cultura en general.

—Conservar los fondos de índole local.

Art. 16.º *Información.*

La Casa de Cultura dispondrá de dos tableros informativos. Uno que será de régimen interno, donde se coloquen todos aquellos carteles que anuncien actividades y/o cursos que se realicen en la misma. El segundo de ellos será de iniciativa libre, en el que se podrán colocar carteles de anuncios de personas o entidades ajenas a la Casa de Cultura.

Cualquier cartel que se considere que no sea respetuoso, así como cualquier otro puesto fuera de dichos tableros, será retirado de inmediato. La información referente a todo lo concerniente a las actividades y/o cursos que se realicen en la Casa de Cultura será publicada en la página web del Ayuntamiento.

Art. 17.º *Buzón de sugerencias.*

Se instalará un buzón de sugerencias donde los usuarios podrán ayudar con sus iniciativas y quejas.

Art. 18.º *Derechos de las personas usuarias.*

Son derechos de las personas usuarias del centro cultural:

- Ser informados de las normas de funcionamiento del centro.
- Usar las dependencias y servicios del centro en las horas y condiciones que se establezcan.
- Participar en las actividades que se programen en el centro cultural.
- Recibir un trato correcto del personal que presta sus cometidos en las dependencias.
- Aportar sugerencias sobre el funcionamiento, actividades y otros asuntos de interés para el desarrollo del mismo.
- El desarrollo de su actividad en las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- Formular quejas a realizar por escrito, las cuales se dirigirán al Ayuntamiento.

Art. 19.º *Obligaciones de las personas usuarias.*

Son obligaciones de las personas usuarias del centro cultural:

- Comportarse de forma cívica, ordenada y respetuosa. El Ayuntamiento tendrá el derecho de amonestar y expulsar de la Casa de Cultura a aquella persona que no tenga un comportamiento acorde para con estas instalaciones.
- Velar por el buen uso de las instalaciones, lo que incluye la no modificación de los termostatos de la calefacción, así como de los recursos de la Casa de Cultura.
- Respetar los horarios y normas establecidas a tal efecto, así como los muebles y elementos allí depositados, haciendo un buen empleo de los mismos.
- Respetar el orden y limpieza de las instalaciones.
- Obedecer las indicaciones que pudiera hacer el personal de la Casa de Cultura.
- Respetar la asignación de los espacios otorgados en función de las necesidades, disponibilidad y tipo de actividad.
- Responder de los daños que, por su negligencia, puedan sufrir tanto las instalaciones como sus materiales, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados.
- Realizar la actividad en la sala asignada.
- La realización de cualquier otra actividad no autorizada tendrá que solicitarse por escrito.
- Se prohíbe fumar en todo el centro.
- Se prohíbe comer en las dependencias de la Casa de Cultura, salvo en las zonas habilitadas a tal efecto.
- Respetar la colocación y ordenamiento de las sillas dentro de las salas.

TÍTULO IV

DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CASA DE CULTURA

Art. 20.º *Derechos y deberes del personal al servicio de la Casa de Cultura.*

El personal a cargo de las dependencias tiene el derecho a:

- Ser respetado en su dignidad personal y ser tratado con educación y cortesía.
 - Desarrollar su actividad en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
 - Se encuentra facultado para expulsar a cualquier persona que no cumpla con las normas de este Reglamento.
- El personal a cargo de las dependencias tiene el deber de:
- Respetar la integridad física, la dignidad y los derechos de los usuarios de la Casa de Cultura.
 - Permanecer en el centro durante las horas establecidas cumpliendo su horario laboral.
 - Cumplir con sus funciones asignadas y cuidar que los usuarios utilicen adecuadamente los materiales y dependencias municipales.

Art. 21.º Funciones conserje.

Corresponden al conserje las siguientes funciones:

- Apertura y cierre de puertas, ventanas, luces y alarmas.
- Vigilancia y custodia de las dependencias e instalaciones, así como supervisar que los usuarios dejen las salas en condiciones.
- Atención al público y asesoramiento a los usuarios, especialmente a personas con minusvalías.
- Tener a disposición del público solicitudes de utilización de las salas y remitir al registro general las solicitudes que se presenten en la Casa de Cultura.
- Traslado de mobiliario y enseres para su uso dentro de las dependencias.
- Reparto de correspondencia y atención al teléfono.
- Control del inventario de bienes.
- Cumplimentar las posibles incidencias que pudieran surgir en el Centro.
- Cumplir el horario general y los horarios especiales de fines de semana y festivos que se fijen por el Ayuntamiento.
- Cubrir los eventos extraordinarios autorizados fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento.
- Controlar el tiempo máximo de utilización de los ordenadores por los usuarios.
- Amonestar a los usuarios que cometan infracciones leves o expulsarlos del centro cuando estas sean reiteradas.
- Comunicar las infracciones graves o muy graves cometidas por los usuarios, junto con los datos personales de los infractores.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo que se le asignen.

Art. 22.º Funciones bibliotecario, profesorado música y adultos.

- Organizar los servicios y horarios del servicio.
- Proponer al Ayuntamiento cuanto crea necesario para el adecuado funcionamiento del servicio.
- Responder del material y libros que se le confíen. En el caso del bibliotecario, le corresponde además el archivo de fondos bibliográficos.
- Hacer respetar el presente Reglamento.
- Atender las peticiones de los usuarios y resolver sus consultas.
- Amonestar e incluso expulsar a los usuarios que no cumplan con las normas de funcionamiento del Centro.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo que se le asignen.

TÍTULO V**RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES****Art. 23.º Infracciones y régimen de sanciones.**

El incumplimiento de las normas señaladas en el presente Reglamento será objeto de sanción por parte de la Administración, conforme a la normativa aplicable en materia de ejercicio de la potestad sancionadora y previa audiencia al presunto infractor, con la siguiente graduación de infracción y sanciones.

- Son infracciones leves las siguientes:
 - Desatender inicialmente las órdenes de comportamiento e indicaciones de los responsables de las actividades o servicios que se realicen o presten en la Casa de Cultura.
 - El incumplimiento de los plazos de devolución de libros o audiovisuales de la biblioteca.
 - Cualquier acto injustificado que interrumpa el desarrollo de las actividades.
 - El deterioro leve de las instalaciones, mobiliario y material.
 - Gritar, correr y hablar por el móvil.
 - Comer fuera de las zonas habilitadas a tal efecto.
- Son infracciones graves las siguientes:
 - La desobediencia reiterada de las órdenes de comportamiento e indicaciones de los responsables de las actividades o servicios que se realicen o presten en la Casa de Cultura.
 - Los actos ofensivos contra las personas que acudan a las dependencias de la Casa de Cultura, así como contra el personal que trabaja en el mismo, amenazas y agresiones verbales o físicas.
 - La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar.
 - Hablar en voz alta o causar molestias que impidan la consulta, la lectura o el estudio.
 - El entorpecimiento sistemático e intencionado de las actividades o servicios de la Casa de Cultura.
 - La producción de daños, intencionadamente o por negligencia, en los bienes, materiales e instalaciones de cualesquiera dependencias de la Casa de Cultura.
 - No dejar las salas utilizadas en las condiciones en las que se encuentran antes de iniciar la actividad, para su uso posterior por los demás usuarios.
 - La venta o consumo de sustancias tóxicas legales o ilegales en cualquiera de las dependencias de la Casa de Cultura.
 - El incumplimiento de los horarios autorizados.
 - La comisión de tres faltas leves en un año.
- Son faltas muy graves las siguientes:
 - La grave alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el desarrollo de las actividades o servicios que se presten.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de los servicios y actividades de la Casa de Cultura.

— Los actos de deterioro grave y relevante, intencionadamente o por negligencia, en los bienes, materiales e instalaciones de cualquiera de las dependencias de la Casa de Cultura.

— Utilizar las salas de acceso restringido sin la previa autorización municipal.

— El impedimento del uso de las dependencias de la Casa de Cultura a otras personas con derecho a su utilización.

Art. 24.º Sanciones.

Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones tipificadas en los artículos anteriores, y en consonancia con la normativa sancionadora, son las siguientes:

- Por infracciones leves:
 - Amonestación verbal por parte del conserje, bibliotecario y demás personal al servicio de la Casa de Cultura.
 - Expulsión de las salas o biblioteca, tras reiteradas amonestaciones en el mismo día.
- Por infracciones graves:
 - Suspensión de los derechos del usuario por un periodo de hasta seis meses.
 - Reposición del mobiliario, del material o instalaciones.
 - Privación temporal del uso de las instalaciones y servicios de la Casa de Cultura hasta un máximo de seis meses.
- Por infracciones muy graves:
 - Suspensión de los derechos del usuario por un periodo de hasta un año.
 - Expulsión definitiva del uso de las instalaciones y servicios de la Casa de Cultura.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas y Reglamentos se opongan al presente, y expresamente el Reglamento de funcionamiento de la Casa de Cultura Puysec de Pinseque, publicado de forma definitiva en el BOPZ núm. 7, de 11 de enero de 2010.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes al de su publicación íntegra en el BOPZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. — Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. — Facultar expresamente al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

(...).

Votación: Votos a favor: 6 (5 PSOE, 1 CHA); votos en contra: 4 (Grupo PP); abstenciones: 1 (C's).

En su consecuencia, el señor alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con seis votos a favor, la presente proposición de la Alcaldía».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 24 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

PINSEQUE**Núm. 2.768**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinseque de fecha 31 de enero de 2017, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«4. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Por el señor alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento: Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017 se acordó la incoación del preceptivo expediente, ordenándose la emisión de informe de Secretaría, memoria e informe técnico y la confección del texto modificado de la citada Ordenanza fiscal.

Visto que con fecha 16 de enero de 2017 por Secretaría se emite informe al respecto.

Visto que con fecha 20 de enero de 2017 se emite la memoria e informe técnico.

Visto que se ha redactado el texto modificado de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, con la redacción literal que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Art. 5.º *Bases, tipo de gravamen y cuota.*

Las bases imponibles y las cuotas, en aquellos servicios que así tributen, son los que a continuación se especifican:

Tarifa 3.ª: SERVICIOS URBANÍSTICOS.

- a) Licencias (mínimo 40 euros): 0,5%.
- b) Declaración responsable (mínimo 20 euros): 0,25%.
- c) Comunicación previa (mínimo 20 euros): 0,25%.
- d) Licencias de parcelación, por cada proyecto: 50 euros.
- e) Licencias de primera ocupación, sobre el coste efectivo de las obras: 0,3%.
- f) Fijación de líneas y secciones de calles: 160 euros.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo será definitivo, de acuerdo con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

(...).

Votación: Votos a favor: 7 (5 PSOE, 1 CHA y 1 C's); votos en contra: 0; abstenciones: 4 (Grupo PP).

En su consecuencia, el señor alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con siete votos a favor, la presente proposición de la Alcaldía».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Pinseque, a 24 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

PINSEQUE

Núm. 2.946

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 abril de 2017 han sido aprobados y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los siguientes padrones tributarios, y de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

— Padrón de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil, mes de abril de 2017.

— Padrón de la tasa por la prestación del servicio de comedor en la Escuela Municipal de Educación Infantil, mes de marzo de 2017.

— Padrón precio público de la Escuela Municipal de Música, mes de abril de 2017.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los citados padrones se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

La exposición pública de estas listas cobratorias producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 10 de abril hasta el 12 de junio de 2017.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán satisfacerlos en la oficina de Bantierra de Pinseque, dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pinseque, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

REMOLINOS

Núm. 2.982

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reparos u observaciones, la Comisión Especial de Cuentas procederá a emitir nuevo informe.

Remolinos, a 29 de marzo de 2017. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

REMOLINOS

Núm. 2.983

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 28 de marzo de 2017 el padrón de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017, se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para su examen por los interesados y formulación de alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

PLAZO DE INGRESO: El período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Gestagua (empresa concesionaria del servicio). Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Remolinos, a 30 de marzo de 2017. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

SÁDABA

Núm. 2.995

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sádaba para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.732.000 euros y el estado de ingresos a 1.732.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sádaba, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 2.984

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación de la explotación del servicio de bar durante las fiestas de primavera y las fiestas patronales de San Mateo de Gállego, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

b) Expediente: 58/2017.

c) Obtención de documentación e información:

— Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, plaza de España, 5, 50840 San Mateo de Gállego.

— Teléfono: 976 684 180.

— Fax: 976 684 430.

— Correo electrónico: registro@sanmateodegallego.es.

— Dirección de Internet del perfil del contratante: www.perfilcontratante.dpz.es.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Explotación del servicio de bar durante las fiestas de primavera y fiestas patronales para el año 2017.

c) Lugar de ejecución/entrega: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Plazo de ejecución: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (referencia de nomenclatura): 5541000.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Único criterio de adjudicación: Oferta económica.

4. *Presupuesto base de licitación:* 12.000 euros (IVA excluido).

5. *Garantías exigidas:*

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del valor de la adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: La fecha de presentación será de ocho días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, plaza de España, 5.

8. *Apertura de ofertas:* Al tercer día tras la finalización del plazo, a las 12:00 horas.

San Mateo de Gállego, a 3 de abril de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SIGÜÉS

Núm. 2.981

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Sigüés, a 31 de marzo de 2017. — El alcalde, Eduardo Abadía Mainer.

UNCASTILLO

Núm. 2.970

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.292.348,95 euros y el estado de ingresos a 1.292.348,95 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información

pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Uncastillo, a 30 de marzo de 2017. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

VAL DE SAN MARTÍN

Núm. 2.971

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016, con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Val de San Martín, a 27 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente.

ZUERA

Núm. 2.987

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, ha aprobado la cuenta general de la entidad local correspondiente al ejercicio económico de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades, tanto en la gestión económica como en las cuentas aprobadas.

Zuera, a 31 de marzo de 2017. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 2.895

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 525/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bogdan Florian Mangon contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Construcciones y Rehabilitaciones Artal, S.L., y Exital Import, S.L., sobre declarativa de derecho, se ha dictado decreto de desistimiento número 186/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, haciendo saber que en la oficina judicial la parte interesada podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Rehabilitaciones Artal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 2.896

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 18/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Ibarra Ruiz contra la empresa Maxwapa Make-Up Shops, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maxwapa Make-Up Shops, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 2.897

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 430/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Theresa Dony contra la empresa Conservas Francisco Herrero, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo contenido queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, contra la que cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0430-16, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Francisco Herrero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 2.898

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 15/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florin Cristian contra la empresa Mabisa 2001, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mabisa 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 2.899

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 421/2016, que se encuentra en este Juzgado, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 2107, haciendo saber a la parte que se encuentra en domicilio desconocido que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Rubio Espejo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 2.900

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 238/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esther González Gonzalo contra la empresa Argo Salud, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 2017 resolución que declara al ejecutado en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Argo Salud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.